



Oficio Nro. MPCEIP-DZ7-2024-0112-O

Machala, 07 de junio de 2024

**Asunto:** SENTENCIA EN 2DA INSTANCIA - PROCESO No. 07205-2024-00553

Ingeniero Civil  
Patricio Santiago Rodriguez Vintimilla

Ingeniero  
Rolando Wilfrido Chiriboga Vivanco  
En su Despacho

Reciban un cordial saludo, de quienes hacemos la dirección zonal 7 del Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, así también deseándole el mejor de los éxitos en sus delicadas funciones al frente de la Institución que muy dignamente representan.

Dando cumplimiento de todas las normativas vigentes y, en particular, en estricto apego a la SENTENCIA en 2DA INSTANCIA - PROCESO No. 07205-2024-00553, en donde se resuelve lo siguiente:

- 1.- Ratificar la declaración a la vulneración del derecho constitucional al debido proceso, en la garantía de la notificación, defensa y ser escuchado en igualdad de condiciones; y seguridad jurídica; establecidas en el Art. 76 numeral 7 literales a), b), c), y h; y 82 de la Constitución de la República.
- 2.- Rechazar el Recurso de Apelación planteado por la parte accionada.
- 3.- En virtud del análisis realizado, en el literal b) de la parte resolutiva, para su comprensión y cumplimiento, se la modula, quedando así:

Que se dispone retrotraer el expediente administrativo que generó la Resolución de Nulidad Nro. MDT- MPCEIP-DZ7-2024-003- R, de fecha 09 de febrero del 2024, a partir del momento en que se produjo la vulneración el derecho al debido proceso, en la garantía de la notificación, defensa y ser escuchado en igualdad de condiciones; y seguridad jurídica; esto es que se notifique a las partes, entre ellos a la accionante. En lo demás se estará a lo resuelto en sentencia.

- 4.- Ejecutoriada esta sentencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 86 de la Constitución de la República y el numeral 1 del Art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, y Control Constitucional, remítase copias certificadas a la Corte Constitucional.

Es de vital importancia para este Ministerio garantizar que todas las decisiones judiciales



Oficio Nro. MPCEIP-DZ7-2024-0112-O

Machala, 07 de junio de 2024

y normativas se cumplan de manera rigurosa, asegurando así la transparencia y legalidad en todos nuestros procedimientos.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional o información complementaria que sea necesaria respecto a la mencionada resolución. Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de la ley y con el desarrollo constructivo de nuestra ciudad y región.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Raul Francisco Araujo Iturralde  
**DIRECTOR ZONAL 7**

Anexos:

- 07205202400553\_sentencia\_2da\_instancia-5.pdf
- mpceip-dz7-2024-0031-e\_6\_de\_febrero\_del\_2024-1\_escrito\_compressed.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Adriana Salome Carrion Cabrera  
**Analista Zonal 2**

ac